



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

FISCALÍA
JAV/PL



APRUEBA BASES DEL CUARTO
CONCURSO PROGRAMA HACIA UNA
ACUICULTURA MUNDIAL DE FONDEF-
CONICYT.

RES. EXENTA Nº 2121

SANTIAGO, 28 MAY 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. Nº 491/71 y DL Nº 668/74 ambos del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; el Decreto Supremo Nº 113 de 2011 y el Decreto Exento Nº 1160/2011, ambos del Ministerio de Educación, que establece las normas defuncionamiento de FONDEF; la Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) La existencia del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) que tiene como objetivo fundamental apoyar el aumento de la competitividad de los sectores económicos y de la eficiencia de los sectores sociales del país, mediante el financiamiento no reembolsable de proyectos específicos que movilicen o perfeccionen la capacidad de investigación y desarrollo, transferencia tecnológica, valoración de la ciencia y tecnología y mejoramiento de gestión de las personas jurídicas nacionales sin fines de lucro que realizan actividades científicas y tecnológicas.
- b) El memorando FONDEF Nº 463 de 16 de mayo de 2012, mediante el cual se solicita aprobar las bases del Cuarto Concurso Programa Hacia Una Acuicultura Mundial (HUAM), las que se adjuntan.
- c) El certificado de revisión de bases del Departamento TIC Nº 133 de fecha 11 de mayo de 2012 que contiene el Visto Bueno a éstas.
- d) El certificado de revisión de bases de DAF Nº401 de 2012, y cuya observación fue subsanada en el texto de las Bases.
- e) Las facultades que detenta esta Presidencia (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, en el Decreto Ley Nº 668/74, en el Decreto Supremo Nº113/2011, y en Decreto Exento Nº 1160/2011, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO

1. APRUÉBANSE las bases de postulación correspondientes al CUARTO CONCURSO PROGRAMA HACIA UNA ACUICULTURA MUNDIAL DE FONDEF-CONICYT, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

BASES DEL CUARTO CONCURSO PROGRAMA HUAM

ANTECEDENTES

La contribución de la acuicultura a la alimentación de la creciente población mundial es y será primordial en el futuro cercano. La producción acuícola compensa la disminución de las capturas, en un escenario en que las áreas de pesca han alcanzado su máximo potencial (FAO, 2004).

El desarrollo de la acuicultura en los últimos 30 años se ha convertido en el sector productor de alimentos de mayor crecimiento en el mundo (FAO, 2010).

Chile no ha estado lejos de esta oportunidad, considerando que la industria de la acuicultura en el país se ha posicionado como una actividad relevante dentro del sector pesquero nacional, así como también es considerada un sector estratégico de desarrollo nacional (Ministerio de Economía 2009).

El Programa HUAM a partir del año 2008 se orientó a la I+D en producción de semilla de invertebrados y algas con la finalidad de realizar repoblamiento y siembra en áreas de manejo de pesca artesanal con el objeto de mejorar o recuperar los stocks explotables con miras a rentabilizar la actividad pesquera.

Los resultados de los proyectos HUAM han demostrado tener una alta potencialidad, y esto sumado a la vigencia que en la actualidad ha cobrado el tema de mejorar la productividad de las áreas de manejo de la pesca artesanal como también la de desarrollar la acuicultura de pequeña escala para pescadores o pequeñas empresas emprendedoras, hace posible un cuarto llamado de proyectos de I+D. Estos proyectos tendrán un foco común, lo que permite la interacción entre estos, reuniendo esfuerzos y creando sinergias con los consiguientes beneficios de impacto económico y social.

Las líneas de trabajo que se proponen para este concurso son concordantes con las políticas públicas del sector. Esto ha sido expresado por el Sr. Subsecretario de Pesca en carta al Presidente de CONICYT, donde solicita priorizar estas líneas de investigación (marzo 2012).

La acuicultura de pequeña escala ha sido propuesta como política pública en Aysén, en donde se apoyará y fomentará actividades de acuicultura en Áreas de Manejo y concesiones a escala artesanal para el desarrollo de actividades productivas de cultivo de especies de valor comercial, con el objeto de avanzar en la diversificación de actividades de los pescadores artesanales (Pablo Galilea Subsecretario de Pesca, 2012: www.subpesca.cl)

Los desafíos de este Programa son amplios y diversos y se basan en la experiencia ganada en años anteriores, lo que implica que actualmente se estaría en condiciones de trabajar en particular con especies con las que ya se tengan experiencias previas (I+D regular, HUAM u otras), de modo de avanzar en el cierre de los ciclos de cultivo.

Realizar experiencias demostrativas en repoblamiento y siembras al interior de las áreas de manejo de la pesca artesanal como también desarrollar sistemas de cultivo de pequeña escala son otros grandes desafíos en donde la investigación científica y tecnológica puede aportar, en este caso para el sector pesquero artesanal, y contribuir a su desarrollo social (Departamento de Acuicultura, Subsecretaría de Pesca 2012).

La implementación de estos desarrollos a nivel comercial podrá materializarse, por ejemplo, a través de programas de apoyo ofrecidos a la pesca artesanal por Intendencias Regionales y/o Municipalidades y a través de empresas procesadoras y comercializadoras. También existen iniciativas de fondos regionales que han financiado implementaciones de proyectos HUAM.

El repoblamiento es una técnica utilizada a nivel mundial, en diversas especies tanto en ambientes marinos como de agua dulce. Una de las etapas críticas corresponde al abastecimiento de semillas, donde en algunos países esto está a cargo del Estado, cofinanciado por las mismas comunidades beneficiadas.

A nivel internacional existen varias iniciativas exitosas al respecto destacando Japón, Corea del Sur, España, Italia y Estados Unidos.

La experiencia en Japón confirma que del total de desembarques realizados de todos sus recursos pesqueros en ese país a lo largo de un año, el 20% corresponde a especies provenientes del Programa Nacional de Repoblamiento. Ese 20% del total de productos comercializados, si se toman sus volúmenes de acuerdo al valor, representa un incremento de unas seis veces la inversión realizada, con lo cual esa nación está rentabilizando la inversión al incrementar en un 20% los movimientos económicos del sector pesca y acuicultura del país.

I DISPOSICIONES GENERALES

I.1 OBJETIVOS

El objetivo general del concurso es desarrollar el cultivo, repoblamiento o siembra de especies marinas de alto potencial económico y la acuicultura de pequeña escala. Este objetivo tiene dos líneas centrales de trabajo:

1. El desarrollo de tecnologías para el repoblamiento y siembra de especies marinas en áreas de manejo de la pesca artesanal y en concesiones de acuicultura.
2. El desarrollo de tecnologías para la acuicultura de pequeña escala (APE).

En particular, los objetivos específicos de este Concurso son:

- a) Producción masiva en hatchery de semillas, juveniles y plántulas de invertebrados, peces y algas respectivamente.
- b) Captación natural de larvas de invertebrados y esporas.
- c) Evaluación de metodologías de repoblamiento o siembra de recursos.
- d) Realización de una amplia transferencia tecnológica al sector pesquero artesanal sobre técnicas de cultivos acuícolas y siembras que probaron ser eficaces.
- e) Desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas en entidades de investigación y empresas para generar productos, procesos o servicios para la acuicultura de pequeña escala.
- f) Desarrollo de modelos de negocios que vinculen la actividad de la pesca artesanal con la cadena de transformación y distribución.
- g) Desarrollo de valor en especies cultivables para rentabilizar la actividad de pequeña escala.

Este Programa tiene dos grandes focos: repoblamiento de especies marinas y acuicultura de pequeña escala.

En el foco del repoblamiento están contenidos, entre otros:

- Procesos reproductivos y desarrollos larvales.
- Metodologías de captación natural de larvas.
- Metodologías de siembra en mar.
- Metodologías de monitoreo e identificación de especies liberadas y luego capturadas.
- Metodología de cosechas.
- Modelos de gestión para la siembra y repoblamiento.
- Técnicas de valor agregado a los productos.
- Adaptación de técnicas desarrolladas en países líderes en estas materias

En el foco de la acuicultura de pequeña escala están contenidos, entre otros:

- Procesos reproductivos y desarrollos larvales.
- Metodologías de captación natural de larvas.
- Ingeniería y diseño de sistemas de cultivo.
- Metodologías de engorda y crecimiento.
- Acuicultura multitrófica integrada.
- Técnicas de valor agregado a los productos.
- Adaptación de técnicas desarrolladas en países líderes en estas materias.

I.1.1 Glosario de términos

- **Re poblamiento:** conjunto de acciones que tienen por objeto incrementar o recuperar la población de una determinada especie hidrobiológica, por medios artificiales o naturales, dentro de su rango de distribución geográfica.
- **Siembra:** acción que tiene por objeto introducir, en un área determinada, especies hidrobiológicas sin tener necesariamente presencia natural en esa área.
- **Captación de semillas:** fijación de larvas de invertebrados y propágulos de algas, mediante la disposición de colectores.
- **Acuicultura de pequeña escala** (FAO 2008, definición 147): Sistema de acuicultura con pequeña producción anual (entre 1 y 10 toneladas en total), compuesta de una o más unidades pequeñas de producción; bajos a moderados niveles de insumos y limitada mano de obra externa.

I.1.2 Referencias

- FAO. 2010. Conferencia Técnica Internacional de la FAO. Biotecnologías Agrícolas en los Países en Desarrollo: Opciones y oportunidades en los sectores agrícola, forestal, ganadero, pesquero y agroindustrial para hacer frente a los desafíos de la inseguridad alimentaria y el cambio climático. Guadalajara (México), 1 - 4 de marzo de 2010. Síntesis: Estado actual y opciones para la utilización de biotecnologías en la pesca y la acuicultura en los países en desarrollo.
- FAO. 2004. El estado mundial de la pesca y la acuicultura.
- Ministerio de Economía. 2009. Política Nacional de Innovación para la Competitividad: Orientaciones y Plan de Acción 2009-2010.
- Subsecretaría de Pesca, Marzo 2012. Carta enviada a CONICYT.

I.1.3 Definiciones

a) ROL DE CONICYT. Las partes dejan constancia que la intervención de CONICYT en el presente Convenio será en calidad de INSTITUCIÓN EJECUTORA del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante también referido como FONDEF.

b) FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF. Es el mecanismo de financiamiento cuyos objetivos son: (1) el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país; mediante la aplicación de la ciencia y la tecnología, (2) el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica nacional en los planos institucional y geográfico; y (3) la vinculación entre la capacidad científica y tecnológica nacional y los requerimientos tecnológicos de las empresas chilenas.

- c) PROYECTO. Es el proyecto de investigación y desarrollo presentado al Cuarto Concurso del Programa Hacia una Acuicultura Mundial (HUAM) del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT.
- d) CONSEJO ASESOR DE FONDEF. Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales son asesorar a CONICYT en la definición de políticas científicas y tecnológicas que deban ser aplicadas por el FONDEF en la ejecución de los recursos que asigna directamente a dicho Fondo la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- e) DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDEF. Instancia dirigida por un Director Ejecutivo, encargada de coordinar las relaciones entre las partes contratantes y, en particular, facultada para supervisar el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del Proyecto.
- f) DIRECCIÓN DEL PROGRAMA HUAM: Instancia dirigida por un(a) Subdirector(a) del Programa HUAM, encargado(a) de supervisar las relaciones entre las partes contratantes, y en particular, facultado para conducir, seguir y controlar el desarrollo y ejecución del Programa HUAM, reportando al Director Ejecutivo del FONDEF.
- g) COMITÉ DIRECTIVO DEL PROYECTO. Cuerpo colegiado formado por un representante de la entidad beneficiaria, uno del mandante y uno de cada empresa u otra entidad participante en el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Sus responsabilidades y atribuciones estarán indicadas en el convenio.
- h) REPRESENTANTE INSTITUCIONAL. Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. El Representante Legal de la beneficiaria podrá cambiar a su Representante Institucional sin expresión de causa. Tanto el nombramiento como su cambio deberá ser comunicado mediante carta de dicho Representante Legal al Director Ejecutivo del FONDEF. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio.
- i) DIRECTOR DEL PROYECTO. Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio.
- j) MANDANTE. En los proyectos de interés público, es una entidad diferente de la beneficiaria que le otorga pertinencia al Proyecto y tiene la responsabilidad principal por la transferencia de los resultados del Proyecto y por la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán dichos resultados, durante su ejecución y una vez concluido este. El mandante, además, es una entidad asociada al Proyecto. Los derechos y deberes del mandante en su calidad de tal y como entidad asociada al proyecto se establecerán en el contrato a que hace referencia el párrafo segundo del punto VI.1 de estas Bases.
- k) INSTITUCIÓN PRINCIPAL. En el caso de los proyectos presentados por más de una entidad beneficiaria, una de ellas asumirá el rol de institución principal, cuya función será la de coordinar a las beneficiarias que participen en el proyecto.
- l) ENTIDAD ASOCIADA. Es la entidad, con o sin fines de lucro, que participa en el proyecto realizando aportes a su financiamiento, esperando obtener un beneficio de sus resultados. Los aportes pueden ser monetarios, en tiempo profesional o en especies valoradas.

- m) **APORTES INCREMENTALES.** Se entiende por aportes incrementales los nuevos gastos en los que incurran las beneficiarias y las empresas u otras entidades asociadas, especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas, todo ello específicamente para el proyecto.
- n) **APORTES NO INCREMENTALES.** Consisten en especies o recursos, humanos o materiales, ya existentes en las beneficiarias y empresas u otras entidades asociadas, puestos a disposición del proyecto.

I.2 ALCANCE Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

I.2.1 Tipos de proyectos

En este concurso podrán postular dos tipos de proyectos de investigación y desarrollo:

- a) **Proyectos de Interés Público.** Desarrollan productos o servicios finales innovadores que satisfacen necesidades y solucionan problemas al sector pesquero artesanal y pequeñas empresas acuicultoras. Requieren que se desarrolle en su totalidad un producto o servicio, se realicen las pruebas piloto y, si logra los resultados esperados, se masifique en algún nivel establecido en el proyecto, preferentemente hacia áreas de manejo de la pesca artesanal.
- b) **Proyectos Precompetitivos.** Desarrollan prototipos de productos o servicios innovadores, finales o intermedios, con impacto en los mercados, que responden a demandas de alguno de los actores del sistema pesquero artesanal y acuicultura de pequeña escala, y que deben ser probados a nivel piloto en cuanto a su efectividad de cultivo o siembra.

I.2.2 Formulación y requisitos de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

- a) Ser pertinentes al Programa HUAM, es decir, deberán aportar al cumplimiento de los objetivos señalados en el punto I.1.
- b) Estar orientados hacia la obtención de innovaciones de productos, servicios o procesos de tecnologías de cultivo, repoblación o siembra de especies y generen beneficios sociales y/o económicos significativos para el país.
- c) Los resultados esperados deberán diferenciarse de opciones alternativas que ya existen en el mercado nacional e internacional o que sea de conocimiento público que estarán disponibles en el corto plazo.
- d) Las actividades del proyecto y sus resultados esperados deberán tener un impacto ambiental positivo o neutro.

I.2.3 Entidades elegibles para recibir subsidios de FONDEF

Son entidades elegibles para recibir subsidios de FONDEF, las personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que tengan como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo y/o transferencia tecnológica.

Las entidades que se presentan por primera vez a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de FONDEF, deberán enviar a CONICYT, al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, los siguientes documentos: (i) copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones; (ii) acreditación de la personería jurídica del representante legal; y (iii) certificado de vigencia de la personalidad jurídica, emitido por el registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una anterioridad no mayor a 30 días corridos respecto de la fecha de postulación. Las entidades que hayan participado anteriormente en un concurso de investigación y desarrollo de FONDEF que estén en la nómina publicada en el sitio web www.fondef.cl se encuentran eximidas de presentar esta documentación.

Las entidades elegibles podrán actuar en forma individual o asociada. En este último caso, deberá indicarse en el formulario de postulación, cuál de ellas asumirá el rol de institución principal.

Con el fin de asegurar la estricta sujeción al principio de la probidad administrativa contemplado en el ordenamiento jurídico vigente y al principio de la igualdad de los participantes, quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de CONICYT que participen en cualquiera de las etapas que este concurso comprenda.

1.2.4 Mandante en los proyectos de interés público

En los proyectos de interés público deberá participar una entidad, diferente de la o las entidades elegibles proponentes, que se desempeñará como "mandante" del proyecto. La función principal del mandante será la de otorgar pertinencia al proyecto, esto es, procurar una amplia y eficaz aplicación de sus resultados en beneficio de sus destinatarios finales, por lo que deberá asumir la responsabilidad principal por la transferencia de los resultados del proyecto, y por la masificación y/o suministro de los productos o servicios más allá de lo comprometido por las beneficiarias durante la ejecución del proyecto. Para cumplir esta responsabilidad, el mandante podrá actuar durante la ejecución del proyecto y deberá actuar una vez concluido este. El mandante deberá cumplir, además, con las condiciones generales de las entidades asociadas al proyecto, las que se indican en la sección siguiente de estas Bases.

El mandante deberá ser una persona jurídica chilena, pública o privada, sin fines de lucro, o un organismo intergubernamental, cuya misión esté relacionada con el objetivo principal del proyecto y que tenga la capacidad administrativa y financiera para la masificación y/o suministro de los productos o servicios del proyecto. Los documentos que respalden estas condiciones deberán adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en los formularios de postulación que se encontrarán disponibles en la página web www.fondef.cl. Además, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la sección siguiente.

Podrán ejercer la función de mandantes, las instituciones públicas tales como ministerios y servicios que formen parte de la Administración del Estado, las municipalidades, las fundaciones o corporaciones y las asociaciones gremiales., así como organismos intergubernamentales, como por ejemplo la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), entre otras.

En la formulación del proyecto deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones del mandante, así como los aportes financieros en los casos previstos en estas Bases, todo lo cual deberá ser respaldado por un acuerdo específico de participación que deberá adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en los formularios de postulación que se encontrarán disponibles en la página web www.fondef.cl.

El mandante, como entidad asociada al proyecto, deberá participar en su financiamiento y podrá tener participación en la propiedad de los resultados esperados en la proporción de sus aportes con respecto al costo total del proyecto. Esta participación, de todas formas, se negociará directamente entre el mandante y las entidades beneficiarias.

En el caso de proyectos de Interés Público, los productos o servicios producidos o suministrados, financiados total o parcialmente con el subsidio de CONICYT al proyecto, deberán ser suministrados sin costo para los usuarios que consulta el proyecto.

I.2.5 Participación de empresas y de otras entidades asociadas

Los proyectos deberán contar con la participación activa de empresas y/o de otras entidades cuyo giro esté relacionado con las actividades y resultados del proyecto o con la valorización transferencia y/o masificación de estos resultados. Esta participación deberá estar presente desde la generación de la propuesta, en la formulación y financiamiento de los proyectos, y en todas las etapas de su ejecución: gestión del proyecto, actividades de investigación y desarrollo y actividades de valorización y transferencia tecnológica. En los proyectos de interés público, una de estas entidades asociadas deberá ser el mandante.

En cada proyecto deberá participar un mínimo de dos empresas y/u otra clase de entidades asociadas. Esta condición no será exigible cuando participe como entidad asociada alguno de los siguientes tipos de instituciones: Consorcios Tecnológicos Empresariales cofinanciados por CONICYT, INNOVA CHILE o la Fundación para la Innovación Agraria (FIA); asociaciones gremiales; entidades técnicas creadas por asociaciones gremiales; o Centros creados en el marco del Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica de CONICYT.

Excepcionalmente, cuando la naturaleza del proyecto lo haga indispensable, un proyecto precompetitivo podrá postular con una sola empresa o con una sola entidad asociada, diferente de las identificadas en el párrafo anterior. Esta circunstancia deberá ser rigurosamente fundamentada en la formulación del proyecto. Si esta fundamentación no fuere aceptada por CONICYT, el proyecto será declarado no elegible.

Excepcionalmente, además, un proyecto de interés público podrá postular con el mandante como única entidad asociada. Esta excepción deberá ser rigurosamente justificada en la formulación del proyecto. Si la justificación no fuere aceptada por CONICYT el proyecto será considerado no elegible.

En la formulación de los proyectos deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán dichas empresas y/u otras entidades asociadas, así como los aportes financieros en los casos previstos en estas Bases, todo lo cual deberá ser respaldado por acuerdos de participación que deberán adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en los formularios de postulación que se encontrarán disponibles en la página web www.fondef.cl.

Las empresas y/o las otras entidades asociadas podrán tener participación en la propiedad de del conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente en el proyecto en la proporción de sus aportes con respecto al costo total del proyecto, la que de todas formas se negociará directamente entre las empresas asociadas y las entidades elegibles proponentes.

Las empresas y/o las otras entidades asociadas nacionales no recibirán subsidios de CONICYT. Tampoco podrán ser proveedoras de bienes o servicios para el proyecto financiado por el subsidio, salvo que la(s) beneficiaria(s) solicite(n), previa y fundadamente, una excepción a CONICYT, quien podrá aprobarla o rechazarla.

Las personas que formen parte del equipo del proyecto, así como sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, no podrán ser copropietarias, socias o administradoras de las empresas o de las otras entidades que realizan aportes al proyecto.

I.2.6 Participación internacional en los proyectos

Los proyectos presentados al presente concurso deberán aprovechar al máximo las experiencias y capacidades internacionales de manera de aumentar su efectividad, conformar redes de trabajo y/o acceder a mercados más amplios que el nacional. Para ello, se podrá incorporar a asociados internacionales, vale decir, se promoverá la participación de empresas, universidades e institutos tecnológicos extranjeros en la formulación, desarrollo y transferencia tecnológica de los proyectos.

La participación de entidades extranjeras podrá efectuarse a través de: financiamiento, cooperación internacional, contratación de expertos, asesorías o convenios científico-tecnológicos entre instituciones entre otros. Los proyectos deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes.

Las empresas y/o las otras entidades asociadas extranjeras no recibirán subsidios de CONICYT. Tampoco podrán ser proveedoras de bienes o servicios para el proyecto financiado por el subsidio, salvo que la(s) beneficiaria(s) solicite(n), previa y fundadamente, una excepción a CONICYT, quien podrá aprobarla o rechazarla.

Los proyectos deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las empresas u otras entidades asociadas extranjeras, incluyendo los aportes financieros y la participación, si procede, en la propiedad intelectual e industrial de los resultados del proyecto, todo lo cual deberá ser respaldado por acuerdos de participación que deberán adjuntarse a la presentación del proyecto, en el formato que se incluye para tal efecto en los formularios de postulación que se encontrarán disponibles en la página web www.fondef.cl, desde la fecha de la convocatoria.

I.2.7 Plazo de los proyectos y subsidio de FONDEF

Las entidades beneficiarias deberán considerar el menor plazo posible para la ejecución de los proyectos, con el objetivo de adelantar la obtención de los resultados esperados.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de 36 meses y el monto máximo de subsidio a entregar por CONICYT será de hasta un 70% del costo total del proyecto, con un máximo de \$ 180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos).

En el plazo señalado no se contabilizarán las eventuales suspensiones que CONICYT pueda disponer en conformidad con las presentes bases, las que en ningún caso podrán exceder, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

El proyecto podrá solicitar, por una única vez, una prórroga para el término del proyecto por un plazo máximo de seis meses.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio la parte del subsidio total de FONDEF que corresponde a cada una de dichas entidades. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, CONICYT podrá modificar esa composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.

En cualquier caso, CONICYT se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos, como parte del proceso de evaluación y adjudicación.

Los fondos asignados por CONICYT serán de carácter no reembolsable.

I.2.8 Proyectos de continuidad

Si un proyecto cumple con todos y cada uno de los siguientes criterios, deberá indicarse claramente en su formulación que se trata de un proyecto de continuidad:

- a) Proyecto presentado y ejecutado por el mismo equipo de investigadores o parte de él y por una o varias entidades beneficiarias de uno o más proyectos FONDEF ejecutados anteriormente o en ejecución.
- b) Proyecto que complementa e incrementa la investigación y materializa o aumenta los impactos del o de los proyectos FONDEF anteriores considerados en el punto anterior.

En este caso, el postulante deberá explicar cuáles han sido los resultados obtenidos en el o los proyectos previos y la adicionalidad del nuevo proyecto, situación que será considerada al momento de la evaluación y la adjudicación.

I.2.9 Duplicidad de proyectos

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, se verificará con otros Fondos del Estado, antes de la adjudicación del concurso, los proyectos que se hayan adjudicado en dichos Fondos. En el mismo sentido, los proponentes deberán declarar si han postulado el proyecto a otro Fondo del Estado. CONICYT controlará las posibles duplicidades en el financiamiento del proyecto durante toda su ejecución y dispondrá el término anticipado del Convenio si en algún momento se detecta duplicidad.

Un proyecto puede ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que haya más de una convocatoria abierta en un mismo período. No obstante, el postulante deberá renunciar a todas las otras postulaciones en el caso de que el proyecto sea adjudicado por CONICYT. Asimismo, si el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo, deberá renunciar de inmediato a su postulación a FONDEF.

II CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Los criterios que a continuación se describen permiten determinar si un proyecto es o no elegible para obtener subsidio del Concurso IV del Programa HUAM de FONDEF. Si un proyecto no cumple simultáneamente con todos y cada uno de estos aspectos, CONICYT lo declarará fuera de Bases, y en consecuencia, no podrá seguir participando en el presente Concurso.

II.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN

CONICYT revisará el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las presentes Bases y solicitadas en el formulario de postulación. Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las Bases y que no estén presentadas en los formularios preestablecidos serán declaradas fuera del Concurso por CONICYT.

II.2 REGULACIONES ESPECÍFICAS

Los proyectos que involucren investigación en animales, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas, especies protegidas, internación de especies vegetales, animales o fúngicas (terrestres, marinas o dulceacuícolas) u otro organismo, o que utilicen o produzcan material que represente riesgo en bioseguridad, deberán incluir en la postulación la siguiente documentación:

- a) Animales¹. Los proyectos que involucren investigación en animales deberán atenerse a lo establecido en la ley N° 20.380. Dichos proyectos deberán incluir en la postulación un certificado de un comité de bioética, que indique que los protocolos de la investigación cumplen con la normativa vigente. De manera preliminar se podrá incorporar en la postulación la solicitud de presentación ante un comité de bioética para su revisión, pero la institución postulante deberá entregar a FONDEF el certificado de aprobación antes del primer giro, si el proyecto es adjudicado.
- b) Sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas, especies protegidas. Para los proyectos que realicen su investigación en este tipo de lugares o con estas especies, se deberá presentar la autorización emitida por el organismo competente. Para efectos de la postulación se podrá adjuntar la respectiva solicitud de autorización, pero la institución postulante deberá entregar a FONDEF la autorización antes del primer giro, si el proyecto es adjudicado.
- c) Internación de especies vegetales, animales o fúngicas (terrestres, marinas o dulceacuícolas) u otro organismo. El proyecto deberá presentar la autorización de internación emitida por el organismo competente (Subsecretaría de Pesca y Servicio Agrícola y Ganadero SAG, principalmente). De manera preliminar se podrá incorporar en la postulación la solicitud de presentación de la autorización de internación para su revisión, pero la institución postulante deberá entregar a FONDEF la aprobación de la autorización antes del primer giro, si el proyecto es adjudicado.
- d) Material que represente riesgo en bioseguridad: los proyectos que utilicen o produzcan material que represente un riesgo en bioseguridad deberán atenerse a lo establecido en el Manual de Normas de Bioseguridad de CONICYT, versión 2008. El proyecto deberá presentar un certificado que indique que las actividades o experimentos que se realizarán durante la ejecución del proyecto, consideran normas que garantizan la seguridad del personal y del ecosistema. Este certificado debe ser emitido por un Comité de bioseguridad o por la autoridad con responsabilidad administrativa de la institución beneficiaria donde se realicen las actividades que pudiesen presentar el riesgo en bioseguridad.

De manera preliminar se podrá incorporar en la postulación la solicitud de presentación del certificado, pero la institución postulante deberá entregar a FONDEF la aprobación de dicha solicitud antes del primer giro, si el proyecto es adjudicado.

II.3 APORTES DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 15% de su costo total por las entidades beneficiarias del subsidio FONDEF. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales y no incrementales.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio el monto que se obliga a aportar cada una de dichas entidades. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, CONICYT podrá modificar esa composición de los aportes, a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de todas las beneficiarias del proyecto, siempre que el monto total de tales aportes sea igual o superior al comprometido originalmente y se ajuste a estas Bases.

II.4 APORTES DE EMPRESAS U OTRAS ENTIDADES ASOCIADAS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO

Cada proyecto deberá ser financiado a lo menos en un 15% de su costo total por las empresas u otras entidades asociadas que participen en el proyecto.

En los proyectos precompetitivos, del aporte de las empresas u otras entidades asociadas, al menos el equivalente a un 10 % del costo total del proyecto deberá consistir en recursos incrementales. El resto del aporte podrá ser en recursos no incrementales.

En los proyectos de interés público no se exigirán recursos incrementales, pudiendo el aporte ser enterado sólo con recursos o especies ya existentes en las entidades mandantes, empresas u otras entidades asociadas.

Los aportes en especies (uso de equipos, espacio físico u otros, acordes a la naturaleza del proyecto) deberán ser valorizados considerando el menor valor entre el precio de mercado de los bienes aportados y su costo de reposición.

Para efectos de calcular la participación en el costo del proyecto de los aportes en moneda extranjera, sean estos incrementales o no incrementales, deberá utilizarse para su conversión a moneda nacional el tipo de cambio observado vigente a la fecha de la convocatoria al presente Concurso.

La información que no esté protegida intelectualmente o que no sea apropiable o que no esté estructurada y documentada para ser utilizada en el proyecto no será considerada como aporte. La información estructurada y documentada que aporten al proyecto las beneficiarias, las empresas o las otras entidades asociadas deberá ser valorizada considerando el menor valor entre el precio de mercado y el costo que tendría para el proyecto generarla internamente.

Las empresas que pertenezcan total o parcialmente a alguna de las beneficiarias, no podrán aportar más del 50% del aporte efectivo de empresas u otras entidades asociadas al proyecto. Esta condición no será aplicable a los Consorcios Tecnológicos Empresariales cofinanciados por CONICYT, INNOVA CHILE o la Fundación para la Innovación Agraria (FIA).

III EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

III.1 CAPÍTULOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos elegibles serán evaluados en tres capítulos. La aplicación de esta evaluación permitirá seleccionar aquellos que serán propuestos para obtener el subsidio de FONDEF.

Los capítulos a evaluar son:

- 1) Contenido científico y tecnológico, con un 50% de ponderación;
- 2) Capacidades y gestión, con un 25% de ponderación;
- 3) Impacto potencial económico-social, con un 25% de ponderación.

Cada capítulo será evaluado mediante un conjunto de preguntas, cada una de las cuales será calificada usando la siguiente escala, permitiéndose los medios puntos, pero no fracciones menores:

Calificación	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy

III.1.1 Contenido científico tecnológico.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

1. La relevancia del problema planteado o de la oportunidad que se desea abordar con el proyecto.
2. La solución propuesta, si permite resolver el problema u oportunidad planteado por el proyecto.
3. La obtención de nuevos conocimientos científicos que aporten a la generación de una solución científico-tecnológica derivada de la ejecución del proyecto.
4. La calidad de las hipótesis, los objetivos generales y específicos, las metodologías, los resultados esperados y la coherencia entre los aspectos anteriores.

III.1.2 Capacidades y gestión.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

1. La calidad de la programación y de la organización de las actividades, y su coherencia con la metodología, los resultados esperados, los objetivos específicos y el presupuesto del proyecto.
2. La claridad y pertinencia en la asignación de recursos a las distintas actividades.
3. La capacidad, experiencia, y disponibilidad del equipo de trabajo en las distintas áreas de actividad del proyecto. La rigurosidad en la asignación de responsabilidades a profesionales de las entidades de investigación y a profesionales de otras entidades nacionales y extranjeras participantes en el proyecto.

III.1.3 Impacto Potencial económico y social.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

1. La identificación del producto, proceso o servicio final que se derivará de los resultados del proyecto, incluyendo una descripción del mercado.
2. La descripción de la situación sin proyecto, incluyendo una caracterización de la situación actual, considerando la mejor alternativa disponible en el mercado identificado, y sus proyecciones a futuro. La descripción de la situación con proyecto, considerando la incorporación de la aplicación descrita en el punto 1, indicando las ventajas que este tiene con respecto a los competidores o sustitutos.
3. La presentación de un diagrama preliminar de un Modelo de Negocios, identificando la posición de las empresas y del resto de los actores (con la identificación de al menos una empresa existente por cada tipo de actor) y estableciendo sus relaciones básicas. El diagrama debe considerar desde la entidad propietaria de los derechos de propiedad intelectual hasta el conjunto de clientes o usuarios (estos pueden ser intermedios o finales).

III.2 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos admisibles serán evaluados por el Comité del Programa HUAM. Los Comités de los Programas son órganos asesores de FONDEF, integrados por profesionales de alta calificación, experiencia y reconocimiento en los ámbitos científico, tecnológico y/o de negocios en un área o sector específico de la economía, que tienen como objetivo contribuir a lograr la misión de FONDEF.

El Comité del Programa conformará un panel de evaluación y emitirá un informe sobre cada proyecto evaluado. Será este informe el que recibirá FONDEF. En aquellos casos en que el panel de evaluación requiera una opinión experta adicional, FONDEF podrá solicitar una evaluación externa que será utilizada por el panel para la confección del informe de evaluación.

La evaluación del proyecto se realizará en dos etapas sobre la base de una pauta de evaluación que estará disponible en la página web www.fondef.cl, y que se anexa a las presentes bases y se entiende forma parte integrante de las mismas. Esta misma pauta de evaluación será utilizada por los Comités de Área para la elaboración de su informe.

La primera etapa corresponde a la evaluación del capítulo 1 (contenido científico tecnológico). Si la evaluación de este capítulo obtiene una calificación de 3 ó más puntos, se avanzará a la etapa 2.

Si el proyecto obtiene una calificación inferior a 3 en el capítulo 1 será declarado como no adjudicable, no evaluándose los capítulos 2 y 3.

La etapa 2 corresponde a la evaluación de los capítulos 2 y 3 (capacidades y gestión e impacto potencial económico social). Si el proyecto ha calificado para la etapa 2, deberá tener una calificación de 3 ó más puntos en cada uno de los capítulos restantes para ser recomendado para aprobación.

El Comité del Programa, conforme a los criterios de evaluación establecidos en este capítulo y siguiendo el procedimiento de evaluación antes descrito, asignará un puntaje entre 0 y 5 puntos a cada pregunta del capítulo evaluado. El puntaje del capítulo se calculará como el promedio simple de los puntajes de las preguntas. El puntaje de evaluación final del proyecto se calculará como el promedio ponderado de los capítulos evaluados, otorgándosele una ponderación de 50% al capítulo 1, y de 25% a los capítulos 2 y 3, respectivamente.

Una vez terminado el proceso de evaluación, el (la) Director(a) Ejecutivo(a) de FONDEF presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación, al Consejo Asesor de FONDEF para que formule su propuesta a CONICYT. Con base en los antecedentes recibidos, el Consejo Asesor recomendará los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento del FONDEF.

IV ADJUDICACIÓN, REFORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

IV.1 ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los proyectos se efectuará mediante resolución de CONICYT, a proposición del Consejo Asesor de FONDEF. La propuesta de este Consejo podrá referirse a la adjudicación parcial o total de un proyecto y/o contener condiciones de adjudicación que no alteren la naturaleza ni el objeto del proyecto, las que podrán ser una o varias de las siguientes:

- Requerimiento de información.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Fortalecimiento del equipo de investigación.
- Inclusión de aspectos considerados importantes para el desarrollo del proyecto.

CONICYT resolverá el presente concurso en un plazo que no excederá los 90 días hábiles contados desde el cierre de la convocatoria.

El monto adjudicado por CONICYT corresponderá a una suma máxima que no podrá ser incrementada. Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las entidades beneficiarias, con recursos propios.

La Dirección Ejecutiva de FONDEF notificará a cada postulante, mediante carta certificada, la resolución de adjudicación, sea o no favorable a su proyecto. En todos los casos se enviará, adicionalmente a dicha notificación, un informe de evaluación del proyecto y las condiciones de adjudicación del mismo, cuando corresponda.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria será de cinco días hábiles contados desde la fecha de la resolución de adjudicación del concurso. CONICYT resolverá el recurso administrativo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

CONICYT suscribirá un convenio con la entidad o entidades beneficiarias, donde se establecerán los derechos y deberes de las partes.

Los recursos transferidos a las adjudicatarias se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro, y las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. CONICYT es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT

Si alguna(s) beneficiaria(s) renunciare(n) al subsidio adjudicado a un proyecto, CONICYT podrá adjudicar los montos liberados a aquel o aquellos proyectos que se encuentren a continuación del último proyecto adjudicado, siguiendo el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación presentado al Consejo Asesor de FONDEF, el que se constituirá para estos efectos en una lista de espera. El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será de 90 días corridos contados desde la fecha de la resolución de adjudicación del concurso.

El contenido de los proyectos postulados y no adjudicados en este concurso será eliminado de los registros electrónicos de CONICYT transcurridos 120 días corridos contados desde la fecha de la resolución de adjudicación del concurso.

IV.2 REFORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez completado el proceso de adjudicación, los proyectos que hayan sido adjudicados podrán ser reformulados, cuando corresponda, con el objetivo de incorporar las mejoras y las modificaciones presupuestarias establecidas por CONICYT a sus respectivos planes de trabajo.

FONDEF velará por que la distribución del presupuesto adjudicado entre los ítems presupuestarios cumpla estrictamente con los montos y porcentajes límites establecidos en las presentes Bases.

Si un proyecto adjudicado no hubiere incorporado todas las mejoras originadas en la reformulación transcurridos 30 días corridos desde el inicio del proyecto, se entenderá que renuncia al subsidio, y se dejará sin efecto el acto adjudicatorio respecto de éste.

Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las entidades beneficiarias.

IV.3 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por CONICYT, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma informática de seguimiento y control.

El proceso de Seguimiento y Control considerará aspectos tales como: logro de hitos de avance y de resultados; vigencia científica-tecnológica; vigencia económico social; involucramiento de las entidades interesadas al proyecto; y documentación financiera y contable del uso de recursos.

Las modificaciones que se considere oportuno formular a los proyectos para lograr los objetivos planteados, requerirán la revisión y autorización previa de CONICYT para reprogramar aspectos tales como la metodología, los resultados y sus plazos de obtención u otros que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica o económica-social.

El (la) Director(a) del Proyecto entregará a la Dirección Ejecutiva de FONDEF un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y un informe de avance financiero y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto. Durante su período de ejecución el proyecto deberá realizar una presentación anual de avance ante el Comité del Programa HUAM de FONDEF.

A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un período mínimo de cinco años, la beneficiaria deberá proporcionar toda la información que FONDEF le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos en el punto VI.8 de estas Bases.

V ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. FONDEF revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la investigación y desarrollo de la propuesta.

- a) **HONORARIOS:** para el personal nacional o extranjero cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto. Las personas que estén realizando cursos de posdoctorado o doctorado financiados por CONICYT que se desempeñen en alguna de las empresas u otras entidades asociadas al proyecto con el apoyo o subsidio de algún programa del Estado, deberán declararlo al momento de postular al IV Concurso HUAM de FONDEF, con la finalidad de establecer si existe incompatibilidad con la beca o subsidio del cual son beneficiarios. Igual procedimiento se seguirá en el evento que sean contratados a honorarios con posterioridad a la postulación. El Director del proyecto no podrá ser contratado a honorarios.
- b) **INCENTIVOS DE PARTICIPACIÓN:** otorgados al personal permanente de las entidades elegibles que participen en el desarrollo o ejecución del proyecto. El monto total de incentivos de participación no deberá exceder el monto institucional total en remuneraciones del personal que participe en el proyecto. Los incentivos serán pagados mensualmente hasta por el 50% del monto acordado y el resto será entregado contra la obtención de los hitos de avance o de los resultados del proyecto.
- c) **SUBCONTRATOS:** considera la contratación de personas jurídicas para la realización de servicios requeridos por el proyecto, que no estén incorporados en otros ítems de gastos. Como principio ordenador, debe subcontratarse aquello que se puede obtener en mejores calidades, costos o plazos que los realizados en forma propia.
- d) **CAPACITACIÓN:** incluye todos los gastos necesarios para la capacitación del personal del proyecto, cualquiera sea su condición contractual, en el aprendizaje de conocimientos o técnicas específicas necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto y que no den origen a grados académicos.

- e) EQUIPOS: específicamente necesarios para el desarrollo del proyecto; incluye los gastos de instalación y mantenimiento durante el período de desarrollo del proyecto.
- f) SOFTWARE: específicamente requerido para el proyecto.
- g) INFRAESTRUCTURA: incluye sólo los gastos de acondicionamiento de espacio físico preexistente y la instalación de redes de información y documentación, ambos de uso exclusivo del proyecto. No se financiarán nuevas construcciones.
- h) MATERIAL FUNGIBLE: exclusiva y directamente para la realización del proyecto.
- i) PASAJES Y VIÁTICOS: sólo se financiarán pasajes en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.
- j) SEMINARIOS, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO: Todo ingreso que se genere en este tipo de eventos y que sean total o parcialmente financiados por FONDEF, será de uso exclusivo del proyecto, para el financiamiento de actividades que aumenten el impacto de sus resultados.
- k) PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: se financiarán los gastos derivados de la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial, nacional e internacional.
- l) GASTOS GENERALES DEL PROYECTO: se financiará gastos en servicios básicos, gastos de locomoción, gastos por imprevistos y otras partidas de gastos generales del proyecto. En todo caso no podrán exceder el 6,5% del subsidio de FONDEF al proyecto (suma de los ítems "Honorarios" hasta "Propiedad intelectual e industrial" ambos inclusive).
- m) GASTOS COMUNES: son aquellos cuyo propósito es financiar actividades que respondan a requerimientos comunes de varios o todos los proyectos del Programa, asociados a las necesidades de orden general y útiles a todos o varios de los proyectos involucrados, que por tal hecho tienen un menor costo unitario al ser manejados en forma coordinada, de acuerdo a criterios de costo-beneficio (economía de escala), tales como lanzamiento conjunto de proyectos, cierres conjuntos, contratación de servicios de beneficio común, difusión, etc. Los gastos atribuibles a este ítem deberán ser previamente autorizados por FONDEF, de lo contrario tendrán que ser restituidos una vez concluido el proyecto. El monto máximo de los gastos comunes será el 2% calculado sobre el subsidio de FONDEF, tomando en consideración la suma de los ítems "Honorarios" hasta "Propiedad intelectual e industrial", ambos inclusive.
- n) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR: gastos efectuados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución del proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 12% del subsidio de FONDEF al proyecto.

Los proyectos no deberán utilizar el subsidio transferido por CONICYT para invertirlo en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable y de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares). Se encuentra especialmente excluida la imputación de los fondos del subsidio al pago de indemnizaciones derivadas de las relaciones laborales y las de cualquier especie.

VI DERECHOS Y OBLIGACIONES

VI.1 FIRMA DE CONVENIOS

Dentro de los 60 días corridos siguientes a la notificación por carta certificada de la resolución de adjudicación de los proyectos, deberán ser suscritos los convenios entre CONICYT y las entidades beneficiarias. Si la(s) beneficiaria(s) no suscribe(n) el convenio dentro de dicho plazo, caducará la adjudicación. En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines de FONDEF, en conformidad a la normativa vigente. Además, en ellos se especificará el derecho de CONICYT para realizar, a través de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, inspecciones sobre el avance de los proyectos.

Las entidades que hayan participado de algún proyecto financiado previamente por FONDEF, cuya ejecución haya terminado en plazos superiores a un año, contados hasta la fecha de cierre de este concurso, y que tengan rendiciones de cuentas pendientes, sólo podrán suscribir el respectivo convenio si dentro de los 50 días corridos siguientes a la notificación por carta de la resolución de adjudicación de los proyectos, han solucionado tales situaciones. En el evento que así no ocurriera, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que respecta a ellos.

Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán enviar un certificado de inscripción como receptoras en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizarles transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862 del 08/02/2003.

VI.2 COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES QUE POSTULAN

Las entidades elegibles y solicitantes de financiamiento FONDEF deberán presentar, al momento de la postulación, un documento por medio del cual expliciten los bienes y recursos que ofrecerán como contraparte para el desarrollo del proyecto que presentan al concurso.

VI.3 CONTRATACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Tratándose de beneficiarias que sean instituciones públicas, estas realizarán la contratación de ejecución de obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario, con cargo a los recursos del proyecto, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

En el caso de instituciones privadas, la contratación de las obras y servicios, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliario con cargo a los recursos del proyecto, se realizarán directamente por las entidades beneficiarias de acuerdo a procedimientos aceptados por CONICYT, los que se especificarán en los respectivos convenios de subsidio.

En todas aquellas actividades del proyecto donde exista oferta de mercado (productos, equipos, servicios tecnológicos), deberá aprovecharse al máximo esta posibilidad, de modo que sea conveniente en términos de calidad, costos

y plazos. Las beneficiarias deben adquirir, en vez de desarrollar, toda tecnología necesaria para su éxito cuando ésta esté disponible en el mercado, a menos que previamente se entregue la justificación correspondiente. Esta adquisición deberá hacerse a través del mecanismo que resulte más conveniente al proyecto (arriendo, compra, donación, leasing, préstamo, servicio, etc.).

VI.4 MANTENIMIENTO Y EQUIPOS

En los convenios de subsidio, las entidades beneficiarias deberán comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de FONDEF sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

VI.5 DESEMBOLSOS

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable y se transferirán en al menos una cuota por año de ejecución del proyecto. El primer desembolso se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre CONICYT y la(s) beneficiaria(s). Tratándose de entidades privadas, se requiere además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en el punto VI.9 de las presentes bases.

Los siguientes desembolsos serán transferidos anualmente por CONICYT a la beneficiaria. Este período anual podrá ser modificado por propia decisión de la Dirección Ejecutiva o a solicitud del (la) Director(a) del Proyecto para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, previa aprobación de la Dirección Ejecutiva.

Estos desembolsos se realizarán siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas a continuación: se hayan entregado las respectivas cauciones, de conformidad a lo establecido en el punto VI.9 de estas bases; la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT; la entrega oportuna por parte de la beneficiaria o de todas ellas, si el proyecto tiene más de una, de los recursos comprometidos para el Proyecto; la entrega oportuna de los informes de avance, salvo en el caso del primer desembolso; y la rendición de cuentas con documentación original de la inversión de los fondos ya concedidos. Esta documentación original deberá ser enviada a CONICYT para su revisión y aprobación y será devuelta a la beneficiaria en cuanto sea revisada. Asimismo, la continuidad en la entrega de desembolsos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por CONICYT en el sistema de seguimiento y control de proyectos.

La beneficiaria tendrá una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio y sus propios aportes, o podrá, con la autorización de CONICYT, abrir y mantener una cuenta presupuestaria especial para estos mismos propósitos. La beneficiaria deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos.

Todos los gastos efectuados contra el subsidio o contra los aportes monetarios propios, deberán ser aprobados por el (la) Director(a) del Proyecto. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una beneficiaria, CONICYT podrá modificar la composición del subsidio otorgado a solicitud conjunta de los Representantes Institucionales de las beneficiarias.

CONICYT suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria; o
- b) Si el Proyecto, a juicio de CONICYT, no se desarrollare satisfactoriamente o hubiere perdido su relevancia o vigencia.

CONICYT establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Institucional. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

El Representante Institucional podrá proponer a CONICYT la suspensión de los desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados;
- b) Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables;
- c) Si estima que el Proyecto ha perdido vigencia; o
- d) Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

CONICYT se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida. Se comunicará por carta al Representante Institucional las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de cumplimiento. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, de conformidad con lo señalado en el punto I.2.6 de estas Bases, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

En el evento de que un documento fuere rendido en más de un Programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado ipso facto a los convenios involucrados y de solicitar la devolución de los recursos entregados.

VI.6 PERMANENCIA

Las instituciones beneficiarias deberán garantizar la permanencia del personal relevante al proyecto, o del personal con capacidades equivalentes a las consideradas en el proyecto aprobado por CONICYT. Los cambios del referido personal serán comunicados inmediatamente por la beneficiaria a CONICYT, quien, a su vez, podrá aprobarlos o solicitar la sustitución de cualquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en un plazo de 10 días hábiles desde dicha comunicación. En caso que el cambio no fuere efectuado a satisfacción de CONICYT, se dispondrá la suspensión de los desembolsos, por hasta 45 días corridos, contados desde la comunicación de los cambios efectuados, al término de los cuales se dispondrá el término anticipado del convenio si dicho cambio no fuere efectuado a su satisfacción.

VI.7 INFORMES

El Director del Proyecto entregará a CONICYT informes anuales de avance técnico con contenido científico-tecnológico e informes anuales de avance financiero y de gestión. La aprobación de dichos informes condicionará la continuidad del proyecto.

VI.8 PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DE LA CONFIDENCIALIDAD

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resulten de los proyectos será de las entidades beneficiarias, las que podrán compartir la propiedad con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el proyecto. La transferencia de estos resultados a entidades con fines de lucro sólo podrá hacerse a título oneroso y no podrá comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce o disposición de dichos resultados.

La divulgación de los resultados del proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad que se establezcan en el convenio y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el proyecto. En particular, la divulgación de la información obtenida o hallada durante la ejecución del proyecto deberá contar, necesariamente, con el acuerdo de todas las partes responsables del desarrollo de éste.

Las beneficiarias se obligan a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial durante la ejecución del Proyecto. En cualquier caso, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos en el proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término de los convenios respectivos, o desde que fuere prorrogados por CONICYT.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT a publicar los informes que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en este numeral.

VI.9 GARANTÍAS

Las entidades beneficiarias privadas deberán entregar, con anterioridad a cada desembolso, garantías por los anticipos que otorgue CONICYT para el desarrollo del proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia de a lo menos dos meses adicionales a la duración del período que se determine en el convenio respectivo, y de a lo menos cinco meses adicionales cuando se trate del último desembolso de CONICYT al proyecto. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al proyecto. A las beneficiarias públicas no les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República.

Las cauciones podrán ser boletas de garantía bancariapagaderas a la vista o pólizas de seguro de ejecución inmediata.

El costo financiero que implique obtener la garantía podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto.

VI.10 DIFUSIÓN

En todo evento público de difusión o en toda difusión a través de los medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente a FONDEF de CONICYT como fuente de financiamiento del proyecto e incluir el logo oficial del Fondo. En particular, toda vez que un proyecto disponga de una página Web, se deberá incluir en ella el logo y un vínculo al sitio Web de FONDEF (<http://www.fondef.cl>).

Todo proyecto, durante su ejecución o inmediatamente después de terminada esta, deberá llevar a cabo un evento de cierre en el que dé a conocer a las comunidades científica, empresarial, regional y nacional los principales resultados del proyecto. El costo de este evento podrá ser cargado al subsidio de FONDEF si este tiene lugar hasta cuatro meses después de la fecha de término del proyecto.

VII FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

VII.1 PLAZOS Y LUGAR

La formulación de los proyectos se hará utilizando los formularios de presentación para este concurso que se encuentra en la página web www.fondef.cl. El proyecto deberá ser entregado hasta las 17.00 horas del día del cierre de la convocatoria.

VII.2 FORMULARIOS Y BASES

Los documentos oficiales del concurso son estas Bases y el formulario de presentación de proyectos, los que se encontrarán disponibles través de la página web: www.fondef.cl a partir del tercer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional.

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

VII.3 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas relativas a este concurso, deberán ser dirigidas a: Dirección Ejecutiva de FONDEF, calle Bernarda Morín 495, Providencia, Santiago, o bien a la siguiente dirección electrónica: www.conicyt.cl/oirs

Sólo se recibirán consultas hasta 30 días corridos contados desde la publicación de la Convocatoria. Vencido este plazo, FONDEF tendrá 10 días corridos para responderlas a través de la página web www.conicyt.cl/oirs o por correo electrónico.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar CONICYT podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web www.fondef.cl.

FIN TRANSCRIPCIÓN

2. CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.
3. DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Presidencia de CONICYT, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MATEO BUDINICH DIEZ
PRESIDENTE (S) DE CONCURSO



RES.ANEXOS

- . Memorando FONDEF N°463/12
- . BASES DEL CUARTO CONCURSO PROGRAMA HUAM.
- . Copia certificado de revisión de bases del Departamento TIC N° 133/2012.
- . Copia certificado de revisión de bases de DAF N°401/2012

Distribución:
PRESIDENCIA

FONDEF
FISCALÍA
OFICINA DE PARTES



Cod. Fiscalía 1603/12